

**DOM. SOCIAL JAVIER MINA NO. 165 CENTRO HISTORICO ZAPOPAN,
JALISCO.**

TELS. 36 85 23 09 Y 13 71 71 89.

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LIC. **GABRIELA DE ANDA ENRIGUE** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO **FONDO JALISCO DE FOMENTO EMPRESARIAL**, CON DOMICILIO UBICADO EN AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS NORTE NUMERO 1135 COL. ITALIA PROVIDENCIA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, DEDICADA A LA PROMOCION Y PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y POR LA OTRA EL **C. MANUEL VELAZQUEZ CASTRO** SECRETARIO GENERAL DE LA **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS EN CENTROS COMERCIALES Y EMPRESAS DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO**, LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES: - - - - -

00025317
SEP 21 1988

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL PATRON, O SUS REPRESENTANTES RECONOCEN, LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL SINDICATO CONTRATANTE, OBLIGÁNDOSE POR LO TANTO, A TRATAR TODO ASUNTO QUE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONE CON EL INTERES PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, SIENDO NULO TODO ARREGLO O CONVENIO EN CONTRARIO.

SEGUNDA.- EL PATRON, O SU REPRESENTANTE SE OBLIGA A OCUPAR EN LAS PLANTAS DE TRABAJO, EN LAS DE NUEVA CREACIÓN, EN LAS LABORES EVENTUALES, TEMPORALES O ACCIDENTALES QUE EN LO SUCESIVO, SE PRESENTEN EN SU EMPRESA O NEGOCIO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRABAJADORES MIEMBROS DEL SINDICATO CONTRATANTE Y PROPUESTOS POR ESTE, CON EXCEPCION DEL PERSONAL DE CONFIANZA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 9 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

TERCERA.- EL PATRON, SE OBLIGA A SEPARAR DE SUS CARGOS A O A LOS TRABAJADORES, QUE RENUNCIEN AL SINDICATO CONTRATANTE O SEAN EXPULSADOS DE ESTE, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 395 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASI COMO SUSPENDER A LOS QUE MEDIANTE OFICIO, EL SINDICATO LE SOLICITE, OBLIGÁNDOSE EL SINDICATO A PROPORCIONAR EL PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA CUBRIR LAS VACANTES.

CUARTA.- EL PATRON, SE OBLIGA, A PROPORCIONAR A SUS TRABAJADORES LOS UTENCILIOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO, NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, ASI COMO LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN E HIGIENE QUE MARCAN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

QUINTA.- EL PATRON, SE OBLIGA A LA EXTRICTA OBSERVANCIA DE LA LEY LABORAL, EN LO QUE SE REFIERE, A JORNADAS LEGALES DE TRABAJO, A CONCEDER A LOS TRABAJADORES ASU SERVICIO, DOS DIAS DE DESCANSO SEMANAL CON GOCE DE SUELDO INTEGRO, CON UNA JORNADA MAXIMA DE CUARENTA HORAS DE LABORES POR SEMANA, DE ASI COMO ADEMÁS DE LA PRIMA DOMINICAL EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA.

SEXTA.- LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PATRON, DISFRUTARAN DE LOS SIGUIENTES DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO CON GOCE DE SALARIO INTEGRO: 1º DE ENERO, 5 DE FEBRERO, 21 DE MARZO, 1º DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 20 DE NOVIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, ASI



6

COMO EL 1º DE DICIEMBRE DE CADA SEIS AÑOS, CUANDO CORRESPONDA LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, ADEMÁS DE LOS DÍAS MENCIONADOS, IGUALMENTE SE CONSIDERARÁN DÍAS DE DESCANSO AQUELLOS QUE DETERMINE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO O EL PROPIO FIDEICOMISO.

SÉPTIMA.- LOS TRABAJADORES DE EL FIDEICOMISO CONTARÁN CON PERMISO PARA FALTAR A SUS LABORES CON GOCE DE SALARIO, DEBIENDO EN TODO CASO DAR AVISO A SU SUPERIOR JERÁRQUICO; POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:

I.- TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES VARONES, EN EL CASO DEL NACIMIENTO DE SUS HIJOS, TENDRÁN EL BENEFICIO DE TRES DÍAS.-

II.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DE FAMILIARES COMO LO SON CÓNYUGE, HIJOS, PADRES, HERMANOS Y SUEGROS EL TRABAJADOR GOZARÁ DE TRES DÍAS.-

III.- EN CASO DE MATRIMONIO CIVIL O RELIGIOSO, GOZARÁ DE TRES DÍAS.- PARA EL DISFRUTE DE LOS DÍAS QUE SE MENCIONAN EN LAS FRACCIONES ANTERIORES SE DEBERÁ CONTAR CON CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO SALVO EN EL CASO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN II. LOS PERMISOS EN GENERAL TENDRÁN UNA LIMITANTE DE SOLICITARSE EN DÍAS INMEDIATOS A UN DÍA FESTIVO.-

OCTAVA.- EL PATRON, AFILIARA A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EN LA DELEGACION ESTATAL DEL I.M.S.S. DE ACUERDO CON LA LEY RESPECTIVA, EL FIDEICOMISO PAGARÁ POR CUENTA DE LOS TRABAJADORES, LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR TENGA UNA INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD GENERAL EL FIDEICOMISO PAGARÁ AL TRABAJADOR EL PORCENTAJE COMPLEMENTARIO DEL SUELDO MENSUAL DEL TRABAJADOR ASÍ COMO LO PROPORCIONAL DEL SUBSIDIO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

NOVENA.- CONVIENEN EL PATRON Y EL SINDICATO QUE EL PRESENTE CONTRATO, TENDRA APLICACIÓN, EN LAS SUCURSALES DE NUEVA CREACIÓN, QUE FORMEN PARTE DE LA MISMA ENTIDAD ECONOMICA DE LA CUAL SEA TITULAR EL PATRON.

DECIMA.- EL FIDEICOMISO CONTRATARÁ PARA SUS TRABAJADORES, UN SEGURO DE VIDA POR LA CANTIDAD QUE AUTORICE LA DIRECCIÓN GENERAL, CON EL VISTO BUENO DEL COMITÉ TÉCNICO. EL FIDEICOMISO CONTARÁ CON UN SEGURO DE SALDOS A FAVOR DEL PROPIO FIDEICOMISO RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE OTORQUE A SUS TRABAJADORES PARA LOS CASOS DE DEFUNCIÓN DEL TRABAJADOR.-

DECIMA PRIMERA.- LOS TRABAJADORES QUE HAYAN PRESTADO UN AÑO COMPLETO DE SERVICIOS, TENDRÁN DERECHO A RECIBIR UNA GRATIFICACIÓN ANUAL POR CONCEPTO DE AGUINALDO EQUIVALENTE A CINCUENTA DÍAS DEL ÚLTIMO SUELDO TABULADO QUE PERCIBA EL TRABAJADOR, Y SERÁ PAGADA CON LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE. ASÍ COMO LA PARTE PROPORCIONAL POR ESTE MISMO CONCEPTO EN VALES DE DESPENSA, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS. ESTA GRATIFICACIÓN SERÁ CUBIERTA EN FORMA PROPORCIONAL A QUIEN NO HAYA CUMPLIDO UN AÑO COMPLETO DE SERVICIOS.-

DECIMA SEGUNDA .- EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO A PERMISO DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO LA CUAL DEBERÁ SER SOLICITADA POR

ESCRITO CON UN MÍNIMO DE 15 DÍAS HÁBILES AL PERIODO SOLICITADO, LA CUAL DEBERÁ SER AUTORIZADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) EL TRABAJADOR CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE SEIS MESES, PODRÁ OBTENER UNA LICENCIA DE HASTA 30 (TREINTA) DÍAS.
- B) EL TRABAJADOR CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO, PODRÁ OBTENER UNA LICENCIA DE HASTA 60 (SESENTA) DÍAS.
- C) EL TRABAJADOR CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO PODRÁ OBTENER LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO HASTA POR UN AÑO.
- D) LA DURACIÓN DE CUALQUIERA DE ESTAS LICENCIAS NO SE COMPUTARÁ EN LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES. NI PODRÁN SER ACUMULATIVAS.-
- E) CUANDO EL TRABAJADOR TENGA QUE DESEMPEÑAR UN PUESTO DE CARÁCTER TÉCNICO O EJECUTIVO EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO. PODRÁ GOZAR DE LICENCIA EL TIEMPO QUE DURE EL CARGO AL QUE ES LLAMADO.-
- F) CUANDO EL TRABAJADOR TENGA QUE DESEMPEÑAR UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR INCOMPATIBLE CON SU TRABAJO, SE LE CONCEDERÁ EL PERMISO O LICENCIA NECESARIA SIN PERDER SUS DERECHOS. GOZARÁ DE LICENCIA POR EL TIEMPO QUE DURE EN EL EJERCICIO DEL CARGO PARA EL CUAL FUE ELECTO. LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR NO DEBERÁ SER COMPUTADA DURANTE EL PERIODO QUE DURE DICHA COMISIÓN O CARGO.
- G) EL TRABAJADOR CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO, PODRÁ GOZAR DE LICENCIA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DIRECTOR GENERAL, EN EL CASO DE CUBRIR UN PUESTO DE RESPONSABILIDAD SUPERIOR JERÁRQUICA DENTRO DEL ORGANIGRAMA Y PROYECTOR DE EL FIDEICOMISO.
- H) EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR CUENTE CON CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO PODRÁ CUBRIR UNA INCAPACIDAD LABORAR DE UN SUPERIOR JERÁRQUICO Y GOZAR DE UNA LICENCIA A SU PLAZA, DE HASTA POR EL TIEMPO QUE DURE LA INCAPACIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR CUBIERTO.
- I) EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR CUENTE CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO, CUBRA UNA AUSENCIA LABORA DE UN SUPERIOR JERÁRQUICO QUE GOCE DE LICENCIA POR PARTICIPAR DENTRO E UN PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO OSTENTE UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DE CARÁCTER TÉCNICO O EJECUTIVO, PODRÁ TENER DERECHO A UNA LICENCIA POR EL TIEMPO QUE DURE LA AUDIENCIA LABORAL DEL TRABAJADOR CUBIERTO: PREVIA AUTORIZACIÓN DE DIRECTOR GENERAL.

DECIMA TERCERA.- EL PATRON SE COMPROMETE A OTORGARLE AL TRABAJADOR QUE HAYA CUMPLIDO 5 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS, UNA CANTIDAD IGUAL A CINCO DIAS DE SALARIO COMO RECONOCIMIENTO DE SU ANTIGÜEDAD Y DEL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE SU TRABAJO SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ EN CONDICIONES PRESUPUESTALES PARA EL OTORGAMIENTO.

DECIMA CUARTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN APLICAR EN TODAS SUS PARTES, LAS DISPOSICIONES SOBRE CAPACITACION, ADIESTRAMIENTO, SEGURIDAD E HIGIENE QUE DECRETEN LAS COMISIONES NACIONALES FORMADAS PARA TAL EFECTO, ADEMAS, EL TRABAJADOR DE EL FIDEICOMISO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR UNA BECA PARA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE ACUERDO AL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN; ENTENDIÉNDOSE POR BECA LA APORTACIÓN ECONÓMICA, LOS PERMISOS CON SALARIO, LOS PERMISOS CON PARTE PROPORCIONAL DEL MISMO O SIN SALARIO Y LA REDUCCIÓN DE JORNADA SIN PERJUICIO DEL SALARIO, QUE OTORGA EL FIDEICOMISO A LOS TRABAJADORES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO DE BECAS DE FIDEICOMISO O DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES DE EL FONDO, EL DERECHO DEL TRABAJADOR A QUE EL FONDO LE PROPORCIONE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, IMPLICA PARA ÉL LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR PUNTUALMENTE A LOS CURSOS QUE PARA TAL EFECTO SE

IMPARTAN, COMPROBAR EL 80% DE ASISTENCIAS, ATENDER A LOS INSTRUCTORES Y PRESENTAR LOS EXÁMENES DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES Y COMPROBAR AL FONDO MEDIANTE CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN LA TERMINACIÓN DE SU CURSO, DIPLOMADO, ETC.

DECIMA QUINTA .- CONVIENEN LAS PARTES QUE LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE RESOLVERAN DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DECIMA SEXTA.- LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE UN PERIODO ANUAL DE VACACIONES DE 20 DÍAS LABORABLES, PREFERENTEMENTE SE ASIGNARÁN EN NO MENOS DE DOS PERIODOS, DEBIENDO PAGÁRSELAS UN DIA ANTES DE SALIR A GOZAR DE ELLAS. PARA EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES LOS TRABAJADORES OBSERVARÁN LO SIGUIENTE:

EL FIDEICOMISO FIJARÁ LAS FECHAS EN QUE EL TRABAJADOR DISFRUTARÁ SUS VACACIONES, DE MANERA QUE LAS LABORES NO SE VEAN PERJUDICADAS. LA FECHA DEL PERIODO DE VACACIONES PARA CADA TRABAJADOR SOLO PODRÁ MODIFICARSE DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DE EL FONDO ASEGURANDO SIEMPRE LA ATENCIÓN AL CIUDADANO.-

DECIMA SEPTIMA.- EL TRABAJADOR VIGENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO TIENE DERECHO A RECIBIR UN ESTÍMULO ANUAL EQUIVALENTE A 15 (QUINCE DÍAS DE SALARIO O PROPORCIONAL A LOS DÍAS TRABAJADOS EN EL EJERCICIO DEL AÑO CALENDARIO, CUYA ENTREGA SE REALIZARÁ EN EL MES DE DICIEMBRE.-

DECIMA OCTAVA.- EL PATRON SE COMPROMETE A ENTREGAR A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EL 10% EN VALES DE DESPENSA DE MANERA MENSUAL.

DECIMA NOVENA.- EL PATRON SE OBLIGA A ENTREGAR A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO EL 13% DE FONDO DE AHORRO, Y SERA ENTREGADO EN DOS EXHIBICIONES EN LOS MESES DE ENERO Y JUNIO.

VIGESIMA.- EL FIDEICOMISO OTORGARÁ LA CANTIDAD DE HASTA \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE "PAGO DE MARCHA" A LOS DEUDOS DEL TRABAJADOR DE EL FIDEICOMISO QUE HUBIESE FALLECIDO DURANTE SU PERIODO DE VIGENCIA LABORAL, DE ACUERDO A LA DISPOSICIÓN PRESUPUESTAL Y LAS POLÍTICAS VIGENTES.-

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR TIEMPO INDEFINIDO, SE HACE POR TRIPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR CON CADA UNA DE LAS PARTES Y EL OTRO PARA SU DEPOSITO EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE JALISCO, COMENZANDO A SURTIR EFECTOS LEGALES EL DIA Y HORA DE SU FIRMA.

TABULADOR DE SALARIO MENSUAL.

ANALISTA DE CREDITO	\$16,275.60
ASESOR DE NEGOCIOS "A"	\$17,255.40
ASESOR DE NEGOCIOS "B"	\$11,685.90
AUXILIAR DE PROMOCION	\$11,685.90
AUXILIAR DE RECURSOSOS HUMANOS	\$11,685.90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$11,685.90
AUXILIAR CONTABLE	\$11,685.90
AUXILIAR DE CAPACITACION	\$11,685.90
AUXILIAR DE CONTROL INTERNO	\$11,685.90
ASISTENTE DE OPERACIONES	\$11,685.90
ASISTENTE DE RECUPERACION	\$11,685.90
ASISTENTE DE CREDITO Y EVALUCION DE RIESGOS	\$11,685.90
ASISTENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	\$11,685.90
ASISTENTE DE DIRECCION GENERAL	\$15,500.70
ASISTENTE DE SEGURIDAD Y TRASLADO	\$12,892.80
ASISTENTE JURIDICO	\$11,685.90
RECEPCIONISTA	\$8,714.70
TECNICO ESPECIALISTA EN SISTEMAS	\$16,275.60
PROGRAMADOR DE SISTEMAS	\$16,275.60
OPERADOR	\$15,500.70
MENSAJERO	\$8,299.00

Guadalajara, Jal. A 17 de Septiembre de 2015.

**POR EL PATRON
FONDO JALISO DE FOMENTO
EMPRESARIAL**


GABRIELA DE ANDA ENRIGUE

POR EL SINDICATO


MANUEL VELAZQUEZ CASTRO